



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA
Primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	050884003002 2020 00876 00
Demandante	CONFIAR. Nit 890.981.395-1
Demandado	JUAN FERNANDO GARCIA RESTREPO C.C.98.714.932 SANDRA CLEOFE GUTIERREZ GÒMEZ C.C.43.748.163
Asunto	TERMINA PAGO TOTAL

Se dispone el Despacho en estudiar la terminación del proceso por pago total de la obligación, teniendo en cuenta correo electrónico de noviembre 25 de 2020 en el que la parte ejecutante solicita la terminación del proceso, haciéndose preciso realizar las siguientes,

CONSIDERACIONES,

El artículo 461 del Código General del Proceso, en su tenor literal expresa que si antes de rematarse el bien, se presentare escrito auténtico proveniente de su ejecutante **o de su apoderado con facultad para recibir**, que acredite al pago de la obligación demandada y las costas, **el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.**

En el presente caso, observa el Despacho que no existe embargo de remanentes, es por lo que se dispondrá la terminación del presente proceso como se solicita en memorial de terminación.

Se ordena levantar las medidas decretadas. Oficiese en tal sentido

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bello,

RESUELVE,

PRIMERO. Declarar terminado el presente proceso **ejecutivo** incoado a instancia de CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA en contra de JUAN FERNANDO GARCIA RESTREPO C.C.98.714.932 Y SANDRA CLEOFE GUTIERREZ GÒMEZ C.C.43.748.163, por **pago total de la obligación.**

SEGUNDO. Se ordena **Levantar** las medidas de embargo decretadas. Oficiese a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que se actué conforme lo decidido.

TECERO. Hecho lo anterior, se ordena su archivo previa baja en el libro radicador.

NOTIFIQUESE



**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

LB

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BELLO ANTIOQUIA</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy _____ a las 8:00 A.M.</p> <hr/> <p>El Secretario</p>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	050884003002 2020 00876 00
Demandante	CONFIAR. Nit 890.981.395-1
Demandado	JUAN FERNANDO GARCIA RESTREPO C.C.98.714.932 SANDRA CLEOFE GUTIERREZ GÓMEZ C.C.43.748.163
Oficio	

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN
Zona Norte

Comunico a usted que dentro del proceso de la referencia, por auto de la fecha se ordenó **levantar el embargo** que pesa sobre los derechos que posee la demandada SANDRA CLEOFE GUTIERREZ GÓMEZ C.C.43.748.163 sobre el inmueble de matrícula inmobiliaria **01N-5226658** de la Oficina de Instrumentos Público de Medellín Zona Norte.

Sírvase proceder de conformidad haciendo la anotación en el folio respectivo.

La medida de embargo fue ordenada mediante auto de octubre 09 de 2020.

Atentamente,


FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO.